

Capítulo 1: "sorteo e innovación democrática"

IGUALDAD POLITICA

El argumento sostiene que el sorteo de cargos públicos honra de un modo equivalente, Aunque distinto, el principio de igual dignidad política a la hora de participar en los asuntos públicos (Manin,1997). Si las elecciones inclusivas honran el derecho a participar en pie de igualdad en la elección de representantes. Lo anterior dicho, es parte de una decisión colectiva.

Es verdad que las elecciones, al tratar con igualdad formal a todos permiten que las desigualdades reales (riqueza y educación) se trasladen a la política

EFECTO SANITIZANTE

Peter Stone (2011) ha argumentado que el sorteo de cargos públicos tiene un efecto sanitizante. Hay que adjudicar o asignar bienes escasos indivisibles a un conjunto de personas que ostentan títulos o méritos iguales.

Un segundo grupo de casos aparecía cuando en la asignación de bienes existe un mayor riesgo de que las malas razones tengan una influencia determinable en el resultado.

Un caso típico es el de un mecanismo de selección de cargos que con el tiempo ha terminado viciado con prácticas corruptas o clientelares o caracterizados por el nepotismo.

DIVERSIDAD COGNITIVA

La diversidad de herramientas heurísticas utilizadas para resolver problemas, y diversidad de modelos teóricos casuales utilizados para hacer predicciones, mejora la toma de decisiones políticas y añade que el sorteo tiene potencialidad.

La diversidad cognitiva de un grupo puede desempeñar un papel epistémico trascendental en algunos contextos de toma de decisiones

REPRESENTACION DESCRIPTIVA

James Fishkin (2009-2010) ha argumentado que cuando involucra a un número amplio de personas, el sorteo tiene la virtud de asegurar representación descriptiva de la población.

Tiene representantes escogidos por azar y es suficientemente amplio.

PROBLEMAS DEL SORTEO

Las justificaciones del sorteo no aplican para cualquier contexto, Por ejemplo, el argumento de la igualdad política no es seguro que alcance para justificar el carácter democrático de cualquier sistema de elección aleatoria. Por otro lado, el argumento de representatividad descriptiva tampoco está exento de problemas. Pero el problema de esta estrategia, es que el carácter hipotético de esa población depende fuertemente de que seamos capaces de mostrar que los argumentos vertidos son convincentes para la mayoría de esa población hipotética.

Mientras que la estadística intenta hallar una muestra de la que poder inferir rasgos o propiedades en la población general, la deliberación intenta encontrar los mejores argumentos de apoyo a una alternativa de decisión, y el mérito descriptivo de ser una decisión que puede ser representativa de una población hipotética no parece, desde un punto de vista normativo, más robusto que el a negrito de ser la mejor alternativa, o el mérito de ser la alternativa preferida realmente para la mayoría de la población.

Algunos usos del sorteo en la política: Experiencias concretas.

En la última década, se ha desarrollado una extensa literatura de ingeniería constitucional que plantea con rigor minucioso diversas propuestas de uso del sorteo de las democracias contemporáneas.

Estas asambleas tienen las siguientes características.

- Se trata de asambleas convocadas para tratar un tema puntual
- Los ciudadanos son seleccionados por sorteo (o el sorteo al menos ocupa un papel relevante en la selección y de los resultados de las asambleas)

Experiencias Institucionalizadas:

El propósito último del jurado no es el de tomar una decisión sino de informar adecuadamente a los ciudadanos que tienen que votar por una u otra opción.

Propuestas teóricas:

Existe una larga lista de propuestas de reforma institucional para el mejoramiento de la democracia cuyas virtudes y defectos están en el centro de la discusión.

Capítulo 2: Nuevos derechos; Viejos problemas

Los estados firmantes se comprometían por primera vez en la historia a respetar los derechos más fundamentales de sus residentes, al margen de las ideologías, las tradiciones culturales y los deseos de la mayoría.

Según la declaración universal los derechos humanos, son derechos que todas las personas tenemos independientemente de cuál sea nuestra nacionalidad, religión, género, clase social, ideas u origen étnico.

RECORRIDO HISTORICO:

Conceptualmente las ideas de los Derechos Humanos fue una invención de los filósofos liberales asociados con el humanismo y la ilustración. Ya en el siglo XVII, época de déspotas y monarcas absolutos, Locke argumento que todos los individuos gozamos de una serie de derechos “naturales”, por el mero hecho de ser personas humanas. Entre ellos incluyo el derecho a la **vida**, a la **salud**, a la **libertad** y a la **propiedad**. Estas nuevas teorías alcanzaron su punto máximo con el tratado presentado por KANT.

Kant sostuvo que cada ser humano posee un valor intrínseco y debe ser tratado siempre como un fin en sí mismo y nunca como un mero medio al servicio de los demás. En la filosofía de Kant, los estados y sus gobiernos existen precisamente para que todos podamos gozar de estos derechos intrínsecamente ligados a nuestra dignidad como personas.

Con estos ideales, Kant le da forma al principio de dignidad de la persona sobre la que se asientan todas las sociedades libres.

Mas allá de la larga trayectoria filosófica de Kant, la noción de derechos humanos recién alcanzo aceptación internacional plena, durante la Segunda Guerra Mundial. Hasta ese momento, había predominado la idea de que cada Estado tenía total libertad para fijar su propio marco legal y para decidir qué derechos les reconocía a sus ciudadanos. De hecho, Si un país se inmiscuía en los asuntos internos del otro, su “interferencia” podría ser tomada como un acto de guerra y generar represalias.

Debido a los aberrantes hechos realizados por los nazis durante el holocausto, una vez finalizada la guerra, los Aliados sometieron a los altos mandos Nazis a una serie de juicios sin precedentes y se decidió a avanzar con la redacción de un documento internacional que regulara el trato que los Estados podrían dar a sus habitantes en cualquier lugar del mundo. Este documento se convertiría en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

La adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue un evento de gran valor político y cultural que fijo nuevas pautas para el orden mundial y transformo la vida de millones de personas de manera muy significativa.

Esto fue el primer paso de un largo proceso que dio fuerza legal a los DDHH (Pacto Intern. De Derechos Civiles y Políticos/Pacto Intern. De Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y estableció mecanismos concretos de monitoreos y supervisión a través de las fronteras.

Mas allá de eso, al menos al momento de su adopción, la Declaración Universal fue vista como un documento meramente aspiracional, cuya violación no tenía consecuencias legales para los gobiernos infractores.

LA DOCTRINA INTERNACIONAL

La doctrina de los DDHH esta expresada en un gran abanico de documentos que se mantienen en una expansión constante. Se considera que La Declaración Universal, Pacto Intern. De Derechos Civiles y Políticos/Pacto Intern. De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, funcionan como una “carta internacional de derechos”, una suerte de constitución global.

Al conjunto mencionado se le suman varios textos importantes, los cuales en su conjunto formulan dos axiomas fundamentales.

El primero de ellos sostiene que la soberanía de los estados no es absoluta sino condicional. (si un Estado viola los derechos humanos, una comunidad internacional tiene permitido involucrarse)

El segundo axioma, por su parte, establece que la comunidad internacional tiene la obligación de trabajar mancomunadamente para que los DDHH se realicen plenamente en todo el mundo

Los documentos internacionales protegen una serie de derechos bastante diversos que podemos dividir en seis grupos:

- **Derecho a la seguridad personal** (Derecho a la vida, integridad física, no esclavizado, no tortura, ni tratos crueles ni degradantes ni inhumanos)
- **Derechos civiles** (Libertad de conciencia, expresión y movimiento, libertad de residencia, entrada y salida del país, derecho a la privacidad, derecho a la propiedad privada...etc.)
- **Derechos de igualdad** (derecho de igual protección de ley, no discriminación por razones étnicas, religiosas o de género)
- **Derechos políticos** (Derechos de formación de asambleas, partidos políticos, realización de elecciones)
- **Derechos de bienestar** (Derechos al alimento, al vestido, a la vivienda, a la atención médica, a la educación y seguridad social)
- **Derechos grupales** (Derecho a la autodeterminación y desarrollo de pueblos)

Durante mucho tiempo se discutió si alguna de estas categorías tenía prioridad sobre las demás. La doctrina de los DDHH afirma que son indivisibles, interdependientes y que gozan de la misma jerarquía. Los estados deben cumplir todas las categorías a la vez, con excepción, (dependiendo del presupuesto del país) los Derechos de bienestar.

Griffin sostiene que los DDHH son normas que protegen nuestra facultad de evaluar, de elegir un plan de vida para nosotros y de actuar para hacerlo realidad. En opinión de Griffin, esta capacidad es la que nos diferencia del resto de los animales y las que nos hace especiales.

Ronald Dworkin ha tratado de darle otro sentido más específico a la noción de *dignidad* que aparece en la Doctrina Internacional. Según Dworkin, la dignidad humana se vincula con dos postulados generales de los que se puede extraer los DDHH más importantes.

- A) La vida de cada persona tiene el mismo valor que la de cualquier otra.
- B) Cada persona tiene libertad de como quiere vivir su vida.

Hoy en día, la protección internacional de los DDHH esta a cargo de varios organismos de carácter supranacional. Las tareas de los mismos es recabar información sobre el registro de derechos de los distintos estados, recibir denuncias por violaciones y dar asesoramiento a los gobiernos en materia de legislación y de políticas públicas.

LA FUNCION INTERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

En la práctica actual, los DDHH cumplen dos funciones relacionadas pero distintas. **La primera de ellas es regular la conducta de los estados o de cualquier otra gente que ejerza sus mismas funciones de manera transitoria**, como las fuerzas de ocupación luego de una guerra o crisis humanitaria, o las guerrillas y los grupos armados que toman el control de un territorio. En este sentido, los DDHH son normas que se aplican a cualquier actor que detente la soberanía, entendida como la capacidad de tomar decisiones finales en una jurisdicción determinada.

Es bueno aclarar que, los derechos humanos no se aplican a la conducta de actores privados como los individuos, las empresas y los medios de comunicación. Si bien estos agentes tienen la obligación de cumplir las leyes de su país, sus actos ilícitos no constituyen violaciones de los DDHH. Esto podría cambiar en los próximos años.

Los derechos humanos se asemejan a los derechos constitucionales. Pero hay una diferencia importante entre estas dos familias de derechos. Los derechos constitucionales son derechos que la comunidad política se da a sí misma para limitar el rango de acción de la mayoría de turno y evitar el uso arbitrario del poder. Estos pueden ser derogados mediante procesos previstos en la constitución, asambleas, o las enmiendas.

En cambio, Los **DDHH** se refieren más a las conductas y actitudes de los gobiernos a la situación objetiva de su población. Son los mismos en cualquier parte del mundo y bajo ningún punto de vista pueden ser cambiados.

En el plano interno, los **DDHH** generan tres clases de deberes que los gobiernos deben satisfacer con respecto a sus habitantes: Los deberes de respetar, los deberes de proteger y los deberes de promover.

Se habla de **violación de los derechos humanos** cuando hay evidencia de que un gobierno no muestra un compromiso genuino con sus obligaciones de respetar, proteger y promover los derechos de sus residentes. Hay veces que algunas sociedades carecen de los recursos materiales, institucionales o técnicos necesarios para satisfacer los derechos, por causas ajenas a su voluntad. Por eso es bueno aclarar que, cuando las acciones o políticas requeridas por los documentos internacionales exceden la capacidad real de un gobierno, no es violación de los **DDHH** y no es correcto criticarlo ni sancionarlo, se le debe ofrecer asistencia a través de canales internacionales.

La segunda variable que debemos considerar es que ningún Estado puede proteger los derechos humanos de todos sus residentes todo el tiempo y en todas partes. Para poder graficar la idea, imaginemos que un policía detuviese a un delincuente de manera ilegal o lo maltrata en un interrogatorio. Si el gobierno toma cartas sobre el asunto, investigando y sancionando a los responsables, el estado estaría actuando de manera correcta sin violar ningún DDHH. Sin embargo, si el gobierno se niega a investigar lo sucedido, incurre en una violación de los derechos.

Las **violaciones** tienden a considerarse más **graves** si atentan contra intereses especialmente urgentes, como la vida y la integridad corporal, cuando son generalizadas y cuando resulta de conductas gubernamentales deliberadas o sistemáticas.

En nuestros discursos actuales, las violaciones más graves de los derechos son los crímenes de lesa humanidad. Esto incluye abusos como el asesinato, la esclavitud, el apartheid, el genocidio, la tortura y la desaparición forzada de personas, siendo perpetrados como “parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil”. Un claro ejemplo de lo anteriormente detallado es el golpe de estado ocurrido en Argentina desde 1976 hasta 1983 o también llamado, Proceso de Reorganización Nacional.

FUNCION EXTERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La segunda función de los DDHH es extensa y consiste en regular la conducta de los estados más allá de sus fronteras. En este plano, los Derechos Humanos también generan tres deberes generales que se explayaran a continuación.

- A) El deber de cada Estado de no violar ni menoscabar el goce de los DDHH en territorio de otros estados
- B) Este deber es un tanto mas exigente y requiere que, la comunidad internacional supervise la conducta de sus miembros y aplique sanciones a los Estados que violen los derechos humanos de sus residentes de manera repetida o generalizada.
- C) La comunidad internacional debe tomar medidas proactivas para mejorar la situación de los derechos a escala global.

Estos tres deberes que acabamos de comentar tienen fuentes legales claramente establecidas: se derivan de la Carta de las Naciones Unidas, de los documentos de los derechos humanos y de las sentencias de varias cortes internacionales.

LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS CRITICOS:

Así como los Derechos Humanos tienen muchos defensores, también tienen críticos feroces.

La objeción más comúnmente se ha formulado contra ellos que aspiran a globalizar valores occidentales que no todos los pueblos comparten. Estos críticos alegan que las distintas sociedades humanas tienen distintas tradiciones éticas y que todas ellas deberían ser libres de vivir de acuerdo con sus costumbres, al igual que hacemos nosotros.

Otra objeción que a menudo se escucha, y que esta relacionada con la anterior, es que los derechos humanos son un producto del capitalismo que solo sirve para perpetrar los privilegios de la clase burguesa y su control sobre los medios de productos.

Las ideas de Karl Marx tienen un gran atractivo y resultan muy seductoras para quienes las estudian, y muchos nos sentimos identificados con su preocupación por los que menos tienen y quisiéramos que los recursos y las oportunidades estuviesen repartidas de una manera mas justa. Sin embargo, los regímenes socialistas raramente cumplieron con sus promesas.

La última objeción que deberíamos considerar es mucho menos elaborada, pero mucho mas familiar en el debate público. Esa objeción afirma que los derechos humanos son derechos que defienden los intereses de los “delincuentes” y que impiden que el Estado haga cumplir las leyes y las reglas de convivencia. Esta objeción se basa en dos presupuestos equivocados.

Se necesita a las fuerzas de seguridad para poder gozar de nuestros derechos, en cambio esta objeción se basa en que los derechos humanos son contrarios a la autoridad y por ende no permite que se aplique la ley.

En segundo lugar, es bueno no olvidar que los DDHH van mucho más allá de la tortura, del asesinato y la desaparición forzada. Son derechos que todas las personas tenemos y que protegen nuestra libertad de pensar, de disentir, de circular, etc. Nuestra vida sería muy distinta sin ellos

Capítulo N°3: Autoritarismo y pandemia, el predominio de las capacidades coercitivas

La pandemia resultó un fenómeno mundial que afectó a todos los sistemas políticos, democráticos o no democráticos. Este artículo analiza el desempeño del autoritarismo en el manejo de la crisis que produjo la expansión global del virus.

TRES CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

DESEMPEÑO: Son las respuestas que dan los sistemas políticos frente a situaciones y realidad que afecten al país. Su desempeño puede ser positivo o negativo, dependiendo del grado de satisfacción de la población. En cambio, en un sistema autoritario en donde su principal objetivo no es servir a los sometidos, sino permanecer en el poder; el desempeño será negativo o positivo dependiendo de la capacidad de quienes queden aferrados al poder.

CRISIS: Una crisis es una alteración en la realidad que exige acciones del sistema político para satisfacer las demandas del momento. Las crisis pueden tener distintos niveles de profundidad. Estas crisis pueden derivar en un quiebre del sistema. En regímenes autoritarios, la crisis tiene otro tipo de enfoque en el cual, una verdadera coyuntura de crisis son aquellas situaciones que atentan en contra de la permanencia del poder.

CAPACIDAD ESTATAL: Entorno donde prevalece el Estado de Derecho. En las dictaduras, la realidad es distinta, existen 2 tipos de capacidad estatal, la capacidad administrativa y la capacidad coercitiva. La administrativa se refiere a la capacidad organizacional de proveer bienes públicos de manera eficaz y/o eficiente. La coercitiva hace referencia al monopolio de la violencia y al control territorial.

Los conceptos anteriormente detallados, se abordarán bajo la lógica autoritaria, entendiendo que este orienta sus acciones a la permanencia del poder. Aclarado esto, se distinguirán dos tipos de autoritarismo.

- A) **Autoritarismos con capacidad estatal:** Regímenes no democráticos que han desarrollado herramientas que les permiten satisfacer las demandas de los habitantes que viven en el territorio que dominan. En el siglo XXI, esta dimensión se apalana en la tecnología y permite resultados más precisos en materia de dominación. (China)

- B) Autoritarismos con limitada capacidad estatal:** Regímenes que reducen sus funciones al ámbito coercitivo. No tienen herramientas para satisfacer las demandas de bienes servicios de los habitantes, pero mantienen una eficiente estructura de control político que los sostiene en el poder. (Corea del Norte, Cuba, Venezuela).

CHINA, AUTORITARISMO CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Todo comenzó cuando a finales de 2019 se registraron casos de una neumonía poco común en Wuhan. Entre el 12 y 19 de diciembre aparecieron los primeros casos.

En los primeros días de enero, el virus traspaso fronteras, aparecieron casos en Europa, EEUU, Japón, Tailandia...etc. Se cerro la estación de trenes en Wuhan el día 22/01/2020, pero el tráfico aéreo en China continuo hasta el día 28. Cuando el sistema de salud llevo a su límite, el Estado construyo en cuestión de días dos hospitales nuevos, habilitando así unas 2300 nuevas camas. Esto demuestra que el Estado Chino cuenta con una capacidad administrativa, ya que posee estructuras y recursos de cara a una crisis.

Las cifras oficiales del COVID-19 en China indican 85022 contagios y un total de 4634 fallecimientos. Comparando los datos con otros países, estos números son sospechosamente bajos. Por ejemplo, Alemania, que es un país veintisiete veces más grande que China, presenta tres veces más contagio.

Del análisis anterior se puede extraer tres conclusiones parciales. China es un estado en el cual se posee capacidad administrativa y capacidad coercitiva, ya que desde febrero restringió el uso del internet y prohibió la entrada de prensa internacional.

Segundo, ante la crisis del COVID-19, primero se puso en marcha la capacidad coercitiva y luego la administrativa.

Tercero, el empleo de las capacidades administrativas extraordinarias para atender las demandas de la coyuntura estuvo acompañada de un aparato propagandístico eficiente que busco fortalecer su imagen en el exterior.

VENEZUELA: AUTORITARISMO CON LIMITADA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La encuesta Condiciones de Vida, publicada en 2020, revelo que el 96% de los hogares venezolanos están en situación de pobreza y el 79% en pobreza extrema. 8 de cada 10 venezolanos no cubren la canasta básica y el 30% de los menores de 5 años sufren de desnutrición crónica. Antes de que llegara la pandemia, en Venezuela había hambre.

En materia de Salud el panorama no es muy distinto, una encuesta realizada en 2019 (la más actual al día de hoy) muestran un sistema de salud en ruinas. Siete de cada diez hospitales no cuentan con agua corriente, la mitad de los centros de asistencia reportan fallas en el suministro eléctrico periódicamente y gran cantidad de los quirófanos funcionan de forma intermitente. Antes de que llegase la pandemia, el estado venezolano ya no cumplía con los deberes en la materia de Salud.

En marzo, cuando comenzó la cuarentena, se profundizó la crisis de escasez de combustible. A modo de hipótesis, se plantea que se adelantó el confinamiento para poder gestionar dicha falta. En esas épocas, se generó un mercado negro de gasolina, llegando a los estratosféricos precios de 2 a 4 usd teniendo en cuenta que el sueldo básico de la nación ronda en 1usd. ¡Si, UN DÓLAR!

El 24 de mayo arribaron buques iraníes cargados de combustible. Se realizó rápidamente la distribución y se disminuyó la demanda momentáneamente. Maduro ajustó los precios. En cuanto a la gasolina oficial, se podía encontrar en ciertas estaciones de servicio por 0.5USD, mientras que en el mercado paralelo seguía oscilando entre los 2 y 4 USD.

También es bueno notar, que el Banco Central de Venezuela no cumple con su deber constitucional de divulgar información oficial. El pasado julio informo una inflación del 55% con una acumulada del 843%. El bolívar ya no vale nada, y el régimen saca la mirada, mientras el dólar circula con libertad por toda la nación.

El 13 de marzo del 2020, Nicolás Maduro decretó estado de emergencia para combatir el COVID-19. Se suspendieron las clases, se impuso el uso del tapabocas y se recomendó guardar una cuarentena voluntaria, la cual casi nadie cumplió, ya que los venezolanos viven de lo que producen en el día y quedarse en casa no era una opción.

Cuando el COVID llegó a Venezuela, se encontró con un país en ruinas. La crisis humanitaria que enfrenta la nación desde 2015, deja ver la escasa capacidad estatal y abre un escenario catastrófico de cara a la pandemia.

Las cifras oficiales de contagios y fallecidos son bajas y contrastan con lo que circula en las redes sociales. 44976 contagiados y 375 fallecidos. Comparando estos datos nuevamente con Alemania, el cual es un país 3 veces más pequeño, el mismo presenta 27 veces más contagios. ¿Raro no...?

El 15 de Julio, la Alta Comisionada de DDHH de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet, hizo público el informe “independencia del sistema de justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales de la república bolivariana de Venezuela”. El documento evidencia la grave situación de los DDHH en el país e identifica un patrón que revela una política sostenida en el estado venezolano.

En el marco de la pandemia, los principales focos de represión han sido periodísticas, personal de salud y disidencia política. La persecución política en Venezuela se ha agudizado durante la pandemia.

Con todo lo mencionado anteriormente, llegamos a la conclusión de que el estado venezolano tiene una capacidad administrativa bastante limitada y una capacidad coercitiva eficiente y bien desarrollada. Su capacidad coercitiva se aplica en facultades regulares e irregulares.

Mediante quienes llevan adelante la represión, logran contener el descontento y las demandas de los habitantes, el efecto más dañino es el medio que inunda la vida social y obstaculiza las protestas.

